

**Minutario: CI-IPN-15/035**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100001115.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El siete de enero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100001115, consistente en:

*"requiero copia fotostática de las cédulas profesionales de los directores de coordinación del ipn, son los directores que dependen de los secretarios."*

Otros datos para facilitar su localización

*"copia de sus cédulas profesionales de sus licenciaturas, de sus maestrías de sus doctorados según sea el caso."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría General, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Educativos, Secretaría de Extensión e Integración Social, Secretaría de Gestión Estratégica y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-15/032, AG-UE-01-15/033, AG-UE-01-15/034, AG-UE-01-15/035, AG-UE-01-15/36, AG-UE-01-15/037, y AG-UE-01-15/038, respectivamente.

**TERCERO.-** A través del oficio número SG/0017/2015, recibido el trece de enero de dos mil quince, firmado por el Secretario General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

*Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área a mi cargo, se apreció que no se cuenta con ninguna información relacionada con la solicitud que nos ocupa, en virtud de que dentro de la estructura orgánica vigente autorizada a esta*



*Secretaría, no existe ninguna Dirección de Coordinación, lo que hago de su conocimiento para los fines conducentes.*

...

**CUARTO.-** Mediante oficio número SSE/DDFC/0021/2015, de fecha doce de enero de dos mil quince, signado por el Encargado de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, y anexo del oficio SSE/019/15, informó lo siguiente:

“...

*Al respecto me permito informar a usted que el suscribe Director de Coordinación de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, no cuenta con Cédula Profesional de Licenciatura.*

...”

**QUINTO.-** Por oficio número DSE/038/2015, recibido el catorce de enero de dos mil quince, y anexo del oficio SSE/019/15 signado por la Directora de Servicios Estudiantiles de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...envío a Usted copia simple en sobre cerrado, de la cédula profesional de la que suscribe, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.*

...”

**SEXTO.-** Mediante oficio número SEIS/014/15, recibido el quince de enero de dos mil quince, signado por el Secretario de Extensión e Integración Social de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*Sobre el particular, se anexa copia fotostática de cédulas profesionales de los directores que dependen de esta Secretaría.*

...”

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número DDFD/036/2015 recibido el quince de enero de dos mil quince y también anexo del oficio SSE/019/15, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo manifestó lo siguiente:

“...

*Se anexa copia fotostática de la cédula profesional del Director de esta Unidad Responsable, tal como se solicita.*

...”

**OCTAVO.-** Mediante oficio número DDFD/039/2015 recibido el quince de enero de dos mil quince, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y también anexo del oficio SSE/019/15, manifestó lo siguiente:



“ ...  
*En el caso del Director de Desarrollo y Fomento Deportivo, dependiente de la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, NO APLICA LA CÉDULA DE MAESTRÍA NI DE DOCTORADO.*  
...”

**NOVENO.-** Mediante oficio número DIR/CeDiCyT/027/2015, recibido el quince de enero de dos mil quince, signado por el Director del Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología de esta casa de estudios, y también anexo al oficio SSE/019/15, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...  
*Con relación a este requerimiento, informo a usted, que este Centro a mi cargo no es una dirección de coordinación, lo que hago de su conocimiento para los efectos procedentes.*  
...”

**DÉCIMO.-** Por oficio número SeAca/62/15, recibido el dieciséis de enero de dos mil quince, signado por el Secretario Académico de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...  
*Sobre el particular, anexo al presente lo solicitado por el peticionario, información en versión pública que remitieron los Directores de Educación Media Superior y Superior, así como la encargada de la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras (...)*  
...”

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con oficio número SIP-CG-005/2015, recibido el veinte de enero de dos mil quince, signado por la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...  
*Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaria a mi cargo, le acompaño la cédula profesional de doctorado del Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas, Director de Posgrado; por lo que se refiere al Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, Director de Investigación no cuenta con la cédula de doctorado ya que se encuentra en trámite, motivo por el cual se anexa el diploma de grado de Doctorado en Ciencias con Especialidad en Ingeniería Eléctrica.*  
...”

**DÉCIMO SEGUNDO.-** A través del oficio número SSE/019/15, recibido el veinte de enero de dos mil quince, signado por la Secretaria de Servicios Educativos de esta

3



casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, comunico a usted, que una vez realizada una investigación exhaustiva del tema y revisada la normatividad que establece las atribuciones y funciones que constituyen las actividades y acciones de la Secretaría, en anexo remito la información requerida.*

“ ...”

**DÉCIMO TERCERO.-** Anexo al oficio SSE/019/15, se acompañó el oficio número DB/D-004/15, de fecha catorce de enero de dos mil quince, signado por la Directora de Bibliotecas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...adjunto al presente, le envío copia de:*

*CÉDULA PROFESIONAL No 275795, expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de la Lic. Beatriz María Elizundia Balcázar.*

“ ...”

**DÉCIMO CUARTO.-** Anexo al oficio SSE/019/15, se acompañó el oficio número DAE/152/15, de fecha quince de enero de dos mil quince recibido el cinco de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director de Administración Escolar de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Con atención a su solicitud, le envío copia fotostática del M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, Directo de Administración Escolar, con la finalidad de que se dé contestación a su requerimiento.*

“ ...”

**DÉCIMO QUINTO.-** Mediante oficio número SAD/0171/2015, recibido el veintiuno de enero de dos mil quince, signado por la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...le remito copia simple de los documentos que a continuación se citan:*

*1.- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la Lic. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.*

*2.- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Lic. Hugo Castillo Fernández, encargado de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional*

3



3.- *Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Lic. Enrique Mata Campanato, Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.*

4.- *Acta de fecha 04 de julio de 1988, expedida por la Universidad Iberoamericana en la cual se hace constar que se otorgó el grado de Maestría en Educación a la Lic. Emma Aida Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional*

*Cabe señalar que parte de la información de los documentos descritos en los numerales que anteceden fue clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*

...

**DÉCIMO SEXTO.-** A través del oficio número SGE/024/15, recibido el veintidós de enero de dos mil quince, signado por el Secretario de Gestión Estratégica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...se adjunta al presente la información solicitada, misma que se encuentra en los archivos de cada una de las Direcciones de Coordinación que conforman esta Secretaría a mi cargo.*

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y

3



Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- “Copia de sus cédulas profesionales de sus licenciaturas, de sus maestrías de sus doctorados según sea el caso, de los directores de coordinación del ipn, que dependen de los secretarios” de la Secretaría General en virtud de que la misma no cuenta con Direcciones de Coordinación a su cargo.
- Copia de sus cédulas profesionales de sus licenciatura, de maestría y del doctorado, según sea el caso, de la Dirección de Fomento a la Cultura

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- Copia fotostáticas de las cédulas profesionales, maestrías y doctorados, según sea el caso de los directores de coordinación dependientes de las Secretarías de Investigación y Posgrado, de Administración, de Servicios Educativos, de Extensión e Integración Social, de Gestión Estratégica y Académica, con excepción de la Secretaría General por no contar con Direcciones de Coordinación, así como de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura por no contar con cédulas profesionales de maestría o doctado.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Secretaría General, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Educativos, Secretaría de Extensión e Integración Social,

7



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Secretaría de Gestión Estratégica y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100001115.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día tres de febrero del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**